



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 88

Viernes 22 de Abril

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos; dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 21 de Abril de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Señas de los semovientes

Potra, alzada 1'35, pelo torda, careta, calzada de las cuatro extremidades, herrada de los dos pies y mano derecha, edad 2 años, punta de la cola blanca.

(10'50 pstas.)

1534

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 106, correspondiente al día 16 de Abril de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 5 de Abril de 1949 por la que se dispone la celebración de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Coincidiendo con la fecha del fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra, viene celebrándose anualmente en toda España el día 23 de Abril, la «Fiesta del Libro», establecida por Real Decreto de 1926 para honrar al Príncipe de

los Ingenios, exaltar el valor espiritual del libro favoreciendo su difusión y para enaltecer la importante función cultural y social que ejercen las Bibliotecas.

Para conmemorar en el presente año aquella fecha,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. — El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de Abril de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 17):

a) Con motivo de esta Fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «La Biblioteca y la Escuela», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» hasta treinta días después.

2.º Uno de 5.000 pesetas para una película documental de 800 metros, en la cual se reproduzcan escenas de Bibliotecas, y en especial las del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias.

3.º Tres premios de 500 pesetas cada uno para las tres Bibliotecas Públicas municipales que más hayan destacado durante el año 1948 en su labor bibliotecaria. Otros tres premios de igual cantidad para los encargados de las Bibliotecas galardonadas y seis premios de 250 pesetas cada uno para los seis lectores de esta clase de Bibliotecas que durante el pasado año hayan asistido a ellas con más frecuencia y a juicio del encargado de la Biblioteca hayan observado mejor conducta y aprovechamiento.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios, serán las siguientes:

I. Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior «Para el concurso de la Fiesta del Libro». — Premio primero.

El plazo de presentación terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

II. Los que aspiren al premio segundo pueden solicitar de la Dirección General de Archivos y Biblio-

otecas cuantos datos estimen necesarios para la realización de su trabajo, el cual deberá ser presentado en negativo y una copia «standard» antes del día 31 del próximo mes de Octubre.

III. Los Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales que aspiren a los premios del grupo tercero del apartado a) remitirán, por conducto del Director de su Centro Coordinador, si estuviese creado, y si no, directamente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de su respectiva Junta de Biblioteca, toda la documentación que sirva para comprobar las actividades diversas de la Biblioteca durante el citado año 1948, acompañada de un breve resumen de sus diversas actividades desde que se creó; haciendo al mismo tiempo una propuesta justificada de los méritos de los lectores que a su juicio son acreedores a los premios establecidos. Todo ello dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los Patronatos provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca Pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los Directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas Públicas Municipales de ellos dependientes que conmemoren la «Fiesta del Libro» mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca, y les enterarán de los premios establecidos en el presente concurso que afecten a dichas Bi-

bliotecas, a sus Encargados y a los lectores.

d) Independientemente de los premios establecidos en la presente Orden ministerial, los Directores y Encargados de Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura», concederán un libro, como premio, al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca. Estos libros se solicitarán de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, donde exista este Organismo, o por medio de la Junta de Biblioteca correspondiente en los demás casos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1949. —IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1543

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 26 de Marzo de 1949 por la que se dan normas para unificar el contenido de los pliegos de condiciones particulares que han de regir en las concesiones de servicios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Ilmo. Sr.: La Ley de Trolebuses, de 5 de Octubre de 1940, y el Reglamento para su aplicación, de 4 de Diciembre de 1944, establecen las normas a que han de ajustarse los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales para otorgar provisionalmente las concesiones de servicios de esta clase cuando son de su competencia.

Pero debiendo ser refrendadas todas ellas por el Ministerio de Obras Públicas, la práctica viene demostrando

Sábado, día 23

Festividad de SAN JORGE

no se publicará este periódico



do la conveniencia de unificar dentro de lo posible el contenido del pliego de condiciones particulares que ha de regir en la concesión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con independencia de las demás condiciones que los Ayuntamientos o Diputaciones estimen conveniente imponer, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, en los pliegos de las concesiones provisionales que otorguen deberán hacerse constar otras que se refieran específicamente a los siguientes extremos:

a) Autorización para la construcción de la línea de trolebuses con especificación de su recorrido, del proyecto aprobado y de la Entidad a quien se otorga.

b) Clasificación de la línea con arreglo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Trolebuses.

c) Plazo de la concesión.

d) Establecimiento de fianza, con indicación de la forma de depositarla, cuantía y plazo.

e) Plazo para comenzar las obras y para su ejecución total.

f) Fijación del organismo oficial a cuyo cargo correrá el replanteo e inspección de las obras.

g) Obligación de levantar acta del reconocimiento de la línea, instalaciones y material móvil, como trámite previo a la autorización de explotación.

h) Determinación del número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la concesión.

i) Imposición del canon de conservación de pavimentos en los casos que proceda.

j) Fijación de la tarifa máxima partícipe empresa por viajero-kilómetro y por tonelada-kilómetro.

k) Fijación de normas para la tramitación y aprobación de los itinerarios y tarifas de aplicación.

l) Especificación de que la concesión queda sujeta a los preceptos de la Ley y Reglamento de Trolebuses, de 5 de Octubre de 1940 y 4 de Diciembre de 1944, respectivamente, y a toda la Legislación vigente, o a la que en lo sucesivo se dicte, en aquello que le sea de aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Marzo de 1949.—
F.-LADREDA.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

1544

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan Peña Gil, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la Cárcel de este partido judicial, el detenido o detenidos; pues así esta acordado en la causa número 32 de 1949, sobre hurto de tales semovientes y un sobeo, la noche del 8 al 9 del actual mes, del corral de la finca Trevolosa, en término de Madrigalejo.

Caballerías y sobeo cuya busca se interesa

De la propiedad de Felipe Vizeaino Gozalo: Una burranca de 30 meses, alzada regular, capa castaña clara. Muleta burrera, de 6 meses, alzada pequeña y capa colorada clara.

De la pertenencia de Benjamín Valencia Jiménez: Un burranco de un año de edad, alzada regular y mohino claro.

De la pertenencia de Juan Terrores Durán: Un sobeo de cuero para carro de reses, de 5 a 6 metros de largo.

Dado en Logrosán a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Peña Gil.—El Secretario, F. Franciseo Aguado.

1534

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, en nombre y representación de «Eusebio González, S. L.», contra don Eloy Terrón Vinagrero, en reclamación de una letra de cambio y en cuantía de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas de principal, más otras dos mil pesetas para costas, le fué embargado a dicho ejecutado don Eloy Terrón Vinagrero, los siguientes bienes:

Bienes objeto de la subasta

Una máquina combinada de aserrar y labrar madera, marca «Guillet», instalada en la planta baja del domicilio del ejecutado don Eloy Terrón Vinagrero y en perfecto funcionamiento, la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Habiéndose señalado para la venta en pública subasta de los bienes descritos, la audiencia del día TREINTA Y HORA DE LAS ONCE DEL PROXIMO MES DE MAYO, y la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al al menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(91'50 pstas.)

1546

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Navarro Silva, gitano, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, para que le sea notificado el auto de procesamiento y prisión, dictados en el sumario número 76, de 1947, y ser reducido a prisión,

apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Montánchez, 10 de Abril de 1949.

—M. Lozano.

1536

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Petronilo Díaz Oliva, natural de Portaje y cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 28 del año actual, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

—César Torremocha.

1537

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 42 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad de Manuel García García y José Carretero Matillas, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un burro negro, más de la marca, de 7 años, capón, pelos blancos en la crin y hocico.

Una burra castaña, preñada, menos de la marca, de 15 años.

Dado en Coria a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

1547

Alcaldías

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352, número 2.º de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1948, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspon-

diente, durante el plazo de quince días y ocho más, para que puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Casas de Miravete, 18 de Abril de 1949.—El Alcalde, F. Sánchez.

1535

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio

El día 18 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para la enajenación de 1.500 Q. M. de corcho, procedentes de la Dehesa Carrascal, 1.º de estos Propios, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Los pliegos de condiciones, tanto económicos como facultativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados, por cuantos lo crean conveniente.

Si en esta primera subasta, no se cubriera el total del avalúo, se celebrará otra en idénticas circunstancias, a los diez días siguientes.

Villanueva de la Sierra, 18 de Abril de 1949.—El Alcalde, Angel Rubio.

(34'50 pstas.)

1536

JERTE

Edicto

A las doce horas del día 28 del mes actual, se procederá en esta Casa Consistorial, a la subasta del aprovechamiento de la Tejera propiedad de este Ayuntamiento, por todo el año actual.

Dicho acto se realizará por pujas a la llana, bajo el tipo de licitación de CIEN PESETAS.

El pliego de condiciones está expuesto al público en esta Secretaría, hasta el momento de dar comienzo el acto.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de este arriendo, así como voz pública, reintegro del expediente, etc.

Jerte a 16 de Abril de 1949.—El Alcalde, José García.

(31'50 pstas.)

1541

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2 artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarza de Granadilla a 1 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

1540

Sección no oficial

EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Una potra, pelo tordo, edad dos años, alzada menos de marca, raza española, careta, patialzada y herrada de las cuatro extremidades, su dueño Feliciano Díaz Moreno, vecino de Hinojal.

(9'60 pstas.)

1535